

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**SNPE/RA/DGE-517/2019**

La Paz, 24 de diciembre de 2019

ASUNTO: Aprobar el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado (SENAPE)

VISTOS:

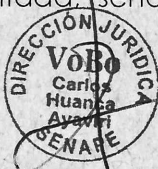
El Informe SNPE/IN/DAF-207/2019, de 09 de diciembre de 2019, de la Dirección Administrativa y Financiera, del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado (SENAPE), concluye que el Manual de Organización y Funciones (MOF) del SENAPE, fue redactado adecuando el organigrama y los objetivos institucionales al entorno de la normativa vigente, concordante con las metas de mediano y largo plazo, en coordinación con las áreas organizacionales del SENAPE; por lo que recomienda la aprobación del mencionado Manual mediante Resolución Administrativa.

El Informe Legal SNPE/IN/DJ-392-UAJ/2019, de 24 de diciembre de 2019, de la Dirección Jurídica del SENAPE concluye que, el SENAPE es una entidad Desconcentrada del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), tiene independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica sobre la base de la normativa interna del MEFP, correspondiendo al Director General Ejecutivo emitir una Resolución Administrativa expresa como el acto administrativo idóneo mediante el que se apruebe el nuevo Manual de Organización y Funciones del SENAPE.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales regula los sistemas de Administración y Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública; asimismo, el Artículo 7 de la Ley N° 1178 antes citada, señala que: "El Sistema de Organización Administrativa se



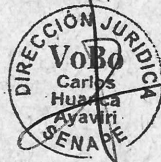
definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades...."

Que el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NBSOA), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, establece que: "El Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales".

Que el Artículo 15 de las NBSOA antes señalada, dispone que el Diseño Organizacional de una entidad pública se formaliza en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos, aprobados mediante resolución interna pertinente.

Que el Artículo 23 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RESOA) aprobado por Resolución Ministerial N° 150, de 14 de abril de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, señala que: "El Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procesos y Procedimientos,...se constituyen en los documentos básicos donde se formaliza el Diseño o Rediseño Organizacional:.... Estos manuales deberán ser elaborados o actualizados por cada una de las áreas y/o unidades organizacionales posteriormente a las modificaciones planteadas en el Diseño o Rediseño Organizacional o cuando las circunstancias así lo requieran,.....".

Que el citado Artículo, asimismo señala que: "El Manual de Organización y Funciones, es el instrumento de gestión que brinda a usuarios internos y externos información sobre la estructura organizacional diseñada (organigramas), los objetivos y funciones generales de cada unidad y área organizacional, precisando la relación de dependencia de cada una de ellas respecto a las demás, los medios y canales de comunicación y las instancias de coordinación, contribuyendo con ello a que se tenga un conocimiento integral de la organización y una delimitación clara del ámbito de competencia".



Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, señala que el SENAPE, es un órgano de derecho público, desconcentrado del MEFP, sin patrimonio propio, con dependencia funcional del Viceministro de Tesoro y Crédito Público, con estructura propia, autonomía de gestión administrativa y competencia de ámbito nacional.

Que el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565 citado, establece que el Director General Ejecutivo del SENAPE tiene entre sus atribuciones la de dictar Resoluciones Administrativas.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 28565, de fecha 22 de diciembre de 2005.

RESUELVE:

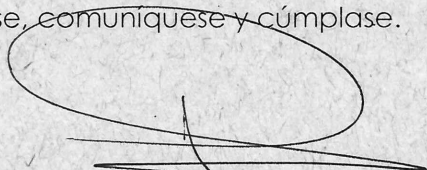
PRIMERO.- Aprobar el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado (SENAPE), que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La Dirección Administrativa y Financiera (DAF) del SENAPE queda encargada de la implementación y difusión del citado Manual (MOF) a efecto de su aplicación y cumplimiento.

TERCERO.- La DAF del SENAPE, queda encargada de la publicación y difusión de la presente Resolución Administrativa en un órgano de prensa de circulación nacional y de realizar el seguimiento y control correspondiente.

CUARTO.- Dejar sin efecto el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 17/10, de 28 de abril de 2010.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Jorge Ignacio Gómez Fernández
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nal. de Patrimonio del Estado

H.R.: N-3432-E
JIGF/CHA/CST/Wilson Vasquez C.
C.c.: Archivo

